

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SERVICIOS COMFAMILIARES-
COOPSECON
DEMANDADOS: ANGELA MARIA CARTAGENA GONZALEZ
CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA
RADICADO: 170014003007-2021-00141-00

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta de **Celar**, de fecha 07 de mayo de 2021, donde comunican la procedencia de la medida de embargo decretada sobre el salario de la codemandada ANGELA MARIA CARTAGENA GONZALEZ

Ahora, en lo relacionado con la solicitud de que las notificaciones del mandamiento de pago a los codemandados CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA y ANGELA MARIA CARTAGENA GONZALEZ, se realicen a través del Centro de Servicios, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia a efectos de que se realicen las diligencias de Notificación a los codemandados, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806, en la dirección física del codemandado CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA y electrónica de la codemandada ANGELA MARIA CARTAGENA GONZALEZ, se dispone que por secretaría se remitan todas las piezas procesales requeridas para tal fin, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Capital.

Se REQUIERE a la parte actora, para que coordine con el Centro de Servicios, una vez se haya elaborado la citación para el codemandado CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA, a la dirección física, la forma como se la hará llegar.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

YLG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 074 Del 14 de MAYO DE 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria**